



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0287

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en la regla 90 del C.G.P., para que el apoderado de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Aporte todos los anexos y pruebas, señalados en el pliego introductor, pues no obran en el plenario, lo cual impide la correcta calificación de la demanda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
